

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 16 de Diciembre de 1893.

Número 292.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 16. San Valentín, mr.; sta. Albina, vg. y mr., y sta. Adelaida.

CRECIENTE á las 4 h. 46 m. de la mañana.—Garúas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdo N. 1590. Hace varios nombramientos.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 106. Hace un nombramiento en reposición. N. 107. Accede á una solicitud de licencia para verificar una rifa.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalles.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Por error de copia, se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 1590.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para miembros de la comisión de exámenes del Colegio Superior de señoritas á las personas siguientes: don Enrique Villavicencio, para Aritmética y Geometría.

Doctor don Gerardo Echeverría, para Inglés.

Licenciado don Mauro Fernández, para Pedagogía.

Don Luis Castro Ureña, para Historia.

Doctor don Francisco E. Fonseca, para Historia natural, Física y Alemán.

Señorita Mercedes Nauté, para Francés.

Don Buenaventura Corrales, para Literatura y Castellano.

Don Manuel Veiga L., para Geografía.— Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Simón López para Agente de Policía de la Colonia Cubana establecida en Nicoya, en sustitución de don Diego Castillo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 107.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Junta Directiva y Económica de los trabajos del templo parroquial de la villa de Escasú, para que se le permita celebrar turnos cuyo producto se dedicará á las reparaciones y mejoras que necesita el templo en referencia. Los turnos se limitarán á seis y tendrán lugar con intervalos de dos meses, bajo la vigilancia de la autoridad política local.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de los Angeles del cantón de San Rafael, para la creación de una presa junto á la galera del señor Pedro Segura.

Alvarado María..... \$ 2-50	Hernández Antonio... 1-00
Acosta Rafael..... 2-00	Manuel Con- 1-50
Arce Manuel..... 0-75	cepción..... 1-50
Juan..... 0-75	Lobo Juan Gregorio... 1-00
Acuña Rafael..... 1-50	Matamoros Ramón... 2-00
Arce Pablo..... 1-50	Miranda Francisco... 0-50
Ramón..... 1-25	Martín..... 1-25
Concepción... 1-25	Muñoz Manuel..... 2-50
Vicente..... 1-25	Portugués Rafael... 0-50
Bonilla Francisco... 0-50	Manuel..... 5-00
Eufasio..... 2-00	Ramírez José María... 1-50
Domingo..... 1-00	Ramón..... 1-25
Barquero Valentín... 1-00	Rubi Pascual..... 2-00
Chaves Joa- 1-50	Ramírez Mercedes... 1-50
quín..... 1-50	Francisco... 1-50
Juan..... 1-00	Ruiz Simón..... 2-00
Cambronero Gaspar... 1-25	Ramírez Elias..... 0-75
Campos Diego..... 2-00	Segura Pedro..... 5-00
Juan..... 1-00	Sánchez José María... 1-50
Zeledón..... 3-00	Sajas Manuel, sucesión 1-50

Chiquillo José María... 3-00	Sánchez Ramón, suce- 2-50
Chavarría Rafael..... 2-00	sión..... 1-00
Chaves Rafael..... 2-50	Sánchez Vargas Sixto... 1-00
Chavarría Espirito... 2-00	Juan María..... 1-00
Chaves Rafael..... 2-00	Julián..... 2-00
Patrocinio... 0-75	Peñaranda..... 2-00
Joaquín..... 1-00	José María... 2-00
Braulio..... 1-00	Vega Jesús..... 1-00
Duarte Vicente..... 1-50	Villegas Primo..... 1-50
Esquivel Florencio... 1-00	Vargas Manuel..... 1-25
Manuel..... 1-00	Valerio Pedro..... 1-00
González Pablo..... 1-50	Villegas Ramón..... 2-50
Hernández Gregorio... 0-50	Valerio Manuel María 1-50
Joaquín B... 2-00	Adolfo..... 0-50
Ramón..... 5-00	Juan..... 0-50
Juan..... 1-50	Rafael..... 0-50
Ramón..... 2-50	Florencio..... 1-00
Juan Isidro... 1-00	Vargas Ramón..... 1-00

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—Noviembre 28 de 1893.

Es copia. ROSARIO SANCHEZ.

Rogado del miembro de la Junta, señor Jerónimo Vargas, que no sabe firmar.—V. PANIAGUA.

Rogado del miembro de la Junta, señor Manuel Vargas, que no sabe firmar.—RAMÓN RAMÍREZ.

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Santa Rosa de esta villa, para subvenir á los gastos en la construcción de la terminación del puente sobre el río Bermúdez.

Arce Chaves Juan... \$ 15-00	Chaves Melchor..... 7-50
Chaves Ma- 4-00	Elizondo Simona..... 2-00
nuel..... 4-00	Ocampo Domingo... 1-00
Salazar Josefa 8-00	Inés, tutor de 7-00
Rosa, sucesión 25-00	los menores.....
Atvarado Feliciano... 10-00	Ramírez Alvarado 10-00
Argüello Liberata... 4-00	Juan..... 10-00
Azofeifa S. Rafael... 25-00	Rodríguez María... 6-00
Bolaños Arce Elías... 6-00	Emilia..... 6-00
V. Nicolás... 5-00	Damiana..... 6-00
Ch. Pedro... 6-00	Rafaela..... 6-00
José Gregorio 4-00	Emiliana, al- 12-00
Rafaela..... 4-00	bacea de Jesús 3-00
Matías..... 8-00	Rodríguez..... 12-00
Antonio..... 12-00	Sánchez Teodulo... 3-00
Beravides Félix..... 8-00	Villalobos de Brenes 90-50
José..... 6-00	Manuel..... 125-00
Brenes Arce Ramón... 5-00	Vargas Antonio..... 10-00
Rafael..... 5-00	O. Juan..... 25-00
Domin- 5-00	Josefa..... 8-00
go..... 5-00	Villalobos B. José... 2-50
Luis..... 5-00	Alonso..... 6-00
Juliana..... 2-00	Zamora Jerónimo... 50-00
Bolaños Manuel María, 35-00	O. Manuel... 12-00
tutor de los me- 60-00	Casimiro... 40-00
nores de R. V. 2-00	G. Sebastián... 10-00
G..... 2-00	G. Juan..... 3-00
Brenes V. Ramón... 2-00	Zúñiga Celso..... 3-00
Campos Ch. José... 2-00	Suma..... \$ 719-50
Chacón José Emilio... 2-00	

S. E. ú O.

Santa Rosa de Santo Domingo, Diciembre 1º de 1893. NICOLÁS ERACOLÁS.

Por Juan Ramírez, que no sabe firmar, FRANCO. ZUÑIGA S.

Jefatura Política de Santo Domingo, Diciembre 5 de 1893.

Es copia.

ANTONIO VARGAS.

Ante mí J. ABRAHAM RODRÍGUEZ, B., Secretario.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria respectiva, para la composición de los caminos de Pacayas y Coliblanco.

Abarca Francisco... \$ 1-00	Leandro Rafael..... 3-00
Alvarez Napoleón... 5-00	López Rafael..... 3-00
Barquero Rafael... 5-00	Martínez Ramón... 5-00
Cruz Rafael..... 50-00	Madrigal Jerónimo... 10-00
Carvajal Gabriel... 10-00	Mora Jesús..... 3-00
Chacón Ramón..... 25-00	Macis Manuela..... 1-00
Conto Rafael..... 1-00	Rivera Pastor..... 15-00
Fernández Mauricio... 1-00	Ramírez Juan..... 10-00
Fernández Francisco... 1-00	Ruiz Pablo..... 5-00
González Alberto... 50-00	Ramírez José Mº... 5-00
Gómez Pedro..... 1-00	Solano Soledad... 13-00
Juan..... 5-00	Serrano Jesús..... 15-00
Pablo..... 3-00	Salas Feliciano... 10-00
Aniceto..... 3-00	Serrano Alejandro... 3-00
Ricardo..... 1-00	Serrano Manuel... 2-00
González José..... 2-00	Serrano Pantaleón... 1-00
Gómez Martín..... 5-00	Serrano Pablo... 3-00
Hernández Rosendo... 1-00	Vargas Isé Mº... 5-00
Leandro Francisco... 10-00	Vargas Jesús..... 5-00

Pacayas, 9 de Diciembre de 1893.

A ruego de Pastor Rivera y por mí, Francisco Gutiérrez.— A. González Soto.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

15 de Diciembre.—Hoy á las 8 y 40 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor inglés "Casma", de 357 toneladas, 33 tripulantes, capitán Reid. Sin carga y despachado por Rohrmoser & Compañía. Pasajeros: Manuel Quintero, José Rivera y cuatro cuidadores de ganado.

Sección Editorial

En la *Prensa Libre* fecha de ayer, aparece un remitido en el cual se hacen comentarios al hecho de no haber ordenado todavía la Secretaría de Hacienda la incineración de los billetes nacionales recaudados de conformidad con la ley N.º 18 de 19 de Agosto último.

Ese artículo necesita la siguiente explicación. Mensualmente se ha retirado de la circulación, en billetes nacionales, el valor destinado por la ley citada. Pero antes de incinerar, es necesario tomar nota de las series y números de las diversas emisiones hechas, para confrontar uno á uno los billetes recaudados y comprobar su legitimidad. Este es el trabajo, dispendioso y delicado en que actualmente se ocupa la Oficina del Sello Nacional, y que ha demorado las incineraciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor don Antonio López Calleja, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, cubano y de este vecindario, se ha presentado ante mi Juzgado, denunciando un terreno baldío constante de catorce hectáreas más ó menos, sito en la aldea de Turrialba, en el punto llamado valle de la Cordillera de "Isarco", jurisdicción de la provincia de Cartago, y lindante:—Norte, Este y Oeste, tierras de propiedad del denunciante; y Sur, calle pública ó Carretera Nacional de Limón y matrícula de José Sojo.

Las personas que tengan algún derecho que oponer al expresado denuncia, deben legalizarlo como corresponda dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

A las doce del día seis de Febrero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de ciento cincuenta y tres hectáreas, sito en el punto llamado "Buena Fe" en San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, baldíos, quebrada Rosales en una longitud como de doscientos metros y parte de la vereda que conduce al volcán de Poás: Sur, confluencia del río Rosales y yurro Seco en medio, terrenos de la sucesión de Venancio Hidalgo: Este, río Rosales en medio, terrenos de Joaquín Soto en parte, y en otro baldíos; y Oeste, terrenos de los señores Juan José, Antonio, Juan de las Mercedes, José Isidoro, José de Jesús y Roque Rodríguez, yurro Seco en medio, y en parte baldíos denunciados por Pedro Barahona y compañeros.—Dicho terreno fué denunciado por el señor José Benavides Romero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata contiene pocas maderas de construcción, con muy pocos pastos naturales, siendo de temperatura muy fresca, y está á la altura barométrica de 2,591 metros. Está valorado á razón de dos pesos por hectárea.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ambrosia Aguilar Calderón, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día veintiocho del presente mes, á fin de que autoricen al albacea para que rectifique una cuenta partición.

Alcaldía tercera de San José, Diciembre 13 de 1893.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 3

A las doce y media del día treinta del presente mes, se venderá en pública subasta en este despacho la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 332, folios 243 y 244, finca número 24655, que es un terreno inculto, con una casa en él ubicada, situado en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos:—Norte, línea férrea en medio, terreno del Supremo Gobierno, donde está construida actualmente la Aduana Central:—Sur, propiedad de Fabián Esquivel:—Este, terreno de Santiago de la Guardia; y Oeste, calle en medio, la Estación del Ferrocarril, y la calle de Carrillo, hoy quinta Avenida, que concluye precisamente al tocar con el terreno. Mide el terreno 2138 metros 85 decímetros cuadrados, y la casa veinte metros de frente por veinticinco de fondo, próximamente. Además, hay un galerón de 18 metros, 75 centímetros de largo y 10 metros de ancho: una cocina de 5 metros de frente por cinco de fondo y un horno de 4 metros de largo por 4 metros de ancho. Está gravada esta finca, como sigue: según la inscripción hipotecaria número 14721, folio 251 del tomo 18 de la sección de Hipotecas, por la cantidad de \$ 13500-00 é intereses respectivos á favor de doña Ramona Soto Ugalde de González. Según consta de la inscripción número 14945, folio 431 del tomo 18 de la sección de Hipotecas, está hipotecada por la cantidad de \$ 1863-00 é intereses respectivos á favor de los señores Coronado y Hermano de este comercio. Según la inscripción número 15911, folio 8, del tomo 20 de la sección de Hipotecas, está hipotecada por la cantidad de \$ 3975-00 á favor del Municipio de la villa de Desamparados. Sobre la finca descrita existe un contrato de arrendamiento en el que se da á Eduardo Fernández Campoamor, la casa y demás construcciones de la finca, y dicho contrato fué cedido por Fernández Campoamor á favor de la señora Enriqueta Ceballos Chaves.—Una faja constante de 71 metros 72 decímetros y 98 centímetros cuadrados con un ancho de 1 metro 60 centímetros por el Norte y 1 metro 32 centímetros por el Sur, parte de la finca descrita ha sido inscrita por separado en el tomo 373, formando la finca número 26525 por venta hecha al Gobierno; y á virtud de esa venta el resto de la finca en el cual quedan las construcciones, consta de 2030 metros 6 decímetros y 25 centímetros cuadrados, deslindado así:—Norte, línea férrea:—Sur, propiedad de Fabián Esquivel:—Este, ídem de Santiago de la Guardia; y Oeste, con la faja segregada, hoy calle 32 Norte.—De este resto se dió una parte en arrendamiento á Ramón Rey Fernández. La expresada venta será del resto últimamente relacionado. La finca pertenece á don Constantino Albertazzi y Albertazzi, hoy concursado: se vende por la suma de \$ 810-00 é intereses vencidos, en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido don Alberto González Soto, como apoderado de su señora madre Ramona Soto Ugalde.

Juzgado 1.º civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Diciembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3.

El Doctor don Julio Interiano, mayor de edad, soltero, profesor de medicina, ciudadano Salvadoreño y vecino de la ciudad de Alajuela, se ha presentado ante mi autoridad denunciando un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de quinientas hectáreas de superficie y comprendido dentro de estos linderos: Norte y Este, baldíos: Sur, terrenos denunciados por el Licenciado don José Antonio Castro y compañeros; y Oeste, ídem denunciados por don Eusebio Rodríguez Quesada.

Las personas que se crean perjudicadas con el denuncia de que se trata, pueden hacer uso de sus derechos como correspondan, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 2 de Diciembre de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que el señor Segundo Chacón y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, quien en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de los finados Juan María Fernández y Mora y la esposa de éste, señora Teresa Hernández y Castro, mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, parte y parte sin ningún cultivo, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; en este terreno hay ubicada una casa de construcción de adobes y de madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor, que mide diez metros de frente, por siete metros de fondo, situada en San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Isauro Sandí: Sur, con ídem de Víctor Rivera: Este, calle en medio, con ídem de Isauro Sandí y Liboria Chacón y con Venancio Hernández; y Oeste, con ídem de Juan María Fernández y Juan Fonseca. No tiene gravámenes, y vale la finca seiscientos pesos, y la hubieron los finados por compra que hicieron á los señores Manuel Fernández y Silvestre Hernández. Se señalan treinta días para que todo el que tuviere interés en la finca descrita, se presente á hacer uso del derecho que tenga.

Alcaldía única. Desamparados, á 13 de Diciembre de 1893.

A. LÓPEZ.

Antonio Cerdas.

Manuel Cubero.

3—2.

Al señor Nicolás Murillo, mayor de edad, soltero, negociante, se hace saber: que en el prejuicio de reconocimiento que ha establecido don Nicomedes Sáenz Bonilla, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, contra él y el señor Espiritusanto Morales, se encuentra el auto que dice: Alcaldía primera.—San José, á las doce y media del día catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Por segunda vez y bajo los apercibimientos de ley se cita al señor Nicolás Murillo, para que se presente en este despacho á las doce del día veintisiete de los corrientes á reconocer el documento presentado. Notifíquesele este auto por medio del peritífico oficial.—Jenaro Leiva.—Alberto J. Calvo.—Gerardo Angulo.

Es conforme.

Alcaldía primera.—San José, 14 de Diciembre de 1893.

JENARO LEIVA.

Alberto J. Calvo.

Gerardo Angulo.

A las doce del día cinco de Enero próximo, se venderá en pública subasta en este despacho un terreno de figura de un trapecio, parte plano y parte laderoso, dedicado en su mayor extensión á pastos y el resto á montes, situado en el barrio de San Juan de San Ramón, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, constante de 48 hectáreas, 98 áreas, 27 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, entre estos linderos:—Norte, propiedad de José Ramos Núñez y Manuel Salas:—Sur, ídem de Víctor Céspedes, Máximo Valverde, Félix Salas y Cipriano Villalobos, calle privada en medio:—Este, ídem de Juan Varela; y Oeste, ídem del Presbítero José Piñero, río Barranca de por medio y con terreno de Ramón Rodríguez, antes de Gregorio Rodríguez, el mismo río de por medio. Está hipotecado á favor de la casa P. y F. Valiente de este comercio, por la suma de \$ 2000-00 é intereses, según consta de la inscripción número 15,219, folio 38 del tomo 19 de la sección respectiva: pertenece á José Monje Esquivel y se vende en virtud de ejecución que contra él han establecido los relacionados señores Valiente, sirviendo de base para la venta la suma por que responde.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Diciembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

A las doce del día 13 de Enero próximo, se venderá en pública subasta en este despacho, y sin sujeción á base, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 138, folio 595, finca 12822, asiento 2, que es un terreno con una casa en él ubicada, situado en la población de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, constante la casa de 12 metros 340 milímetros de frente, por 8 metros 360 milímetros de fondo; inclusive dos caedizos; y el solar del mismo frente que la casa, por 41 metros 800 milímetros de fondo, cultivado de caña de azúcar. La construcción es de madera de cedro, montada en marco de madera y cubierta con teja de barro, con sus correspondientes corredores interiores y demás departamentos, lindante todo: al Norte, calle en medio, con la manzana en que está ubicada la Iglesia de Santiago: al Sur, con propiedad de Félix Salazar, hoy con calle en medio, terreno de Santiago, patrón de la ciudad villa: al Este, con ídem de Ciriaco Bermúdez, hoy de Julián Madrigal Vargas y Pilar Cascante; y al Oeste, con ídem de Julián Arias, hoy de Rafael Rojas y Germán Jiménez.

Esta finca es de propiedad de Félix Salazar Saborio; está embargada por Rafael Elizondo Vargas, en ejecución que sigue á Salazar, en concepto de albacea testamentario de la mortuoria de su esposa Josefa Acuña Jiménez: existe anotada una demanda que promovió el ejecutado contra los señores Cleto Monestel Chavez y el citado Elizondo Vargas, y se vende para el pago de \$ 800-00 é intereses.

Juzgado 1.º civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Diciembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Francisca Méndez Cordero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, solicitando información posesoria de la siguiente finca á fin de inscribirla á su nombre, por haberla poseído por más de dieciséis años: "Cafetal constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, situada en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Ramona Cordero: Sur, calle en medio, propiedad de Juan Jiménez; y Oeste, también calle en medio, propiedad de Rosa Marín.—"No tiene ningún gravamen ni carga real: vale próximamente setecientos pesos, y la adquirió la solicitante, estando casada, por herencia de su padre Romualdo Méndez.

Se publica este edicto para que las personas que tuvieren algún interés en la finca descrita, se presenten á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Diciembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Secretario.

3...1

A quienes interese se hace saber: que la señora Custodia Vega, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria del que fué su esposo Bartolo Segura sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, y de su mis-

mo domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café, constante poco más ó menos de diez áreas sito en San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: al Norte, río Tiribí en medio, propiedad de Antonio Vega; al Este calle real en medio, propiedad de Juan Díaz y herederos de Juan Villalobos; y al Sur y Oeste, calle en medio, propiedad de Bernardo Castro; vale sesenta pesos; no tiene gravámenes.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. Diciembre 12 de 1893.

A. López.

Manuel Cubero. 3—1 Francisco Hernández.

A mi Juzgado se ha presentado el señor Manuel Marín y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno habido por compra a los señores Rafael, David, María Maclovía y María Marín Sánchez, situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, poblado de charral, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y son linderos: Norte y Este, con terreno de José Cascante; Sur, con id. del mismo José Cascante calle en medio; y Oeste con terreno de Rafael Guzmán, calle real en medio. Valorado en cincuenta pesos.—Cito con treinta días de término a todo el que tenga alguna oposición que hacer a esa solicitud.

Alcaldía del Puriscal.—Diciembre 6 de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Francisco Retana A.
Srio.

3 v. 3.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor don Honorio Monje Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno cultivado de potrero en parte y en parte cubierto de rastrojo, breñas y bosques, situado en Santa María de Dota, distrito no numerado del cantón de Tarrazú de esta provincia, constante de ciento diez y seis hectáreas, nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Juan Monje y Leandro Elizondo, calle de por medio: Sur, río Parrita en medio, con propiedades de Manuel Sanabria y Ascensión Mora, lindando una pequeña parte con calle pública: al Este, con propiedad del solicitante y de herederos de Juan Fallas; y al Oeste, con propiedades de don José Pablo Rodríguez, Juan de Dios Fallas y Gregorio Rojas. La finca descrita la hubo el señor Monje Guzmán por compra a los señores don Cernelio Monje y don José María Ureña; la ha poseído quieta, pacíficamente, a título de propietario por más de diez años; está libre de gravámenes y vale cinco mil pesos.

Se publica este edicto, a fin de que las personas que tuvieran algún interés en la expresada finca, se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 12 de 1893.

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—2

A quienes interese se hace saber: que el señor Mateo Calderón y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta villa, se ha presentado a esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de caña de azúcar y montes, constante como de una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas, y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el Rosario de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Ciriaco Cerdas, calle en medio: Sur, con idem de Juan Ureña; Este, con idem de Rafael Jiménez y Juan Ureña, calle en medio; Oeste con idem de Mateo Calderón y calle privada. No tiene gravámenes, y la hubo por compra a Ciriaco Cerdas, y vale cien pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tuviere interés en la finca descrita se presente a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados.—18 de Diciembre de 1893.

A. LÓPEZ.

Segundo Chacón. 3 1 Antonio Cerdas.

Provincia de Heredia.

La señora Paula Barquero Sáenz, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón, se presenta ante esta autoridad solicitando información supletoria de la posesión que por más de treinta años ha tenido en las fincas que se describen: Primera. Casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja del país, mide ocho metros, trescientos setenta milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, ubicada en un solar plano, cultivado de café, de figura regular, como de tres áreas y cincuenta centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Campos; Sur, idem de Reyes Hernández; Este, calle en medio, con el mismo Reyes Hernández; y Oeste, con idem de Pedro Ramírez. Está libre de gravámenes, vale \$ 100-00 y la hubo por compra a José Esquivel. Segunda.—Terreno cultivado de café, plano, de figura regular, como de tres áreas y cincuenta centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Luz Miranda, Sur, idem de Raimundo Barquero;

Este, idem de Juan Cleto Barquero; y Oeste, idem de Calixto Acuña. Está libre de gravámenes, vale \$ 50-00 y la hubo por herencia de sus finados padres Felipe Barquero y Jacinta Sáenz; a favor de esta finca existe la servidumbre de pasaje a pie sobre la finca lindante al Sur y por el lado Oeste, cuya finca pertenece al señor Raimundo Barquero Sáenz.

Las personas que tengan der-cho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 15 de Noviembre de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3—2

Con dos meses de término cito y emplazo a todos los interesados en las mortuorias de Rafaela Hernández Espinoza y Jeremías de Jesús Arce Hernández, que fueron vecinos del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 30 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo.—Srio.

Esteban Benavides Villalobos, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado a este Juzgado solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Terreno plano en su mayor parte, dedicado a la siembra de maíz, situado en el punto llamado "Parasito", barrio de San Isidro, distrito 4.º del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Jenaro Villalobos; Sur, calle pública en medio, terrenos de Santiago y Tranquilino Salas; Este, terreno de su propiedad; y Oeste, río "Parasito" en medio, terrenos de Juan Ezequiel Álvarez. Hay en este terreno una galera construida de madera labrada. Mide el fondo una hectárea y treinta y nueve áreas próximamente, y lo compró a Tomás Rodríguez, y la galera edificó a sus expensas y mide como diez metros de largo y seis de ancho. Vale todo mil pesos aproximadamente y no tiene gravámenes. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Diciembre 7 de 1893.

3—1

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo.—Srio.

Provincia de Alajuela.

Bernardino Méndez Torres, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, tres fincas que posee como dueño, hace más de quince años, situadas en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela, libres de gravamen ni carga real.—Primera.—Terreno cultivado de café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados.—Contiene una casa de habitación construida de gigantones, madera de cuadro y techo de teja, de seis metros de largo, por nueve idem de ancho; linda el todo: Norte y Oeste, propiedad de Rafael García; Sur, idem de José Alvarado; Este, calle pública en medio, idem de Pablo Esquivel.—Segunda.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Alvarado; Sur, idem de Liboria Alvarado; Este, calle pública en medio, idem de José Valverde; y Oeste, calle pública en medio, idem de Bernardino Méndez.—Tercera.—Terreno cultivado de café; mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Alvarado; Sur, idem de Francisco Montero; Este, calle pública en medio, idem de Bernardino Méndez; Oeste, quebrada en medio, idem de Benito Quesada. Estas tres fincas las hubo, la primera por compra a Andrés Boza; la segunda del mismo modo a Benedito y Lorenzo Villalobos; la tercera de la misma manera, a Mercedes y Jacoba Villalobos; valen, la primera y tercera cien pesos cada una y la segunda cincuenta pesos. Dentro de treinta días que la ley señala, comparecerá en este despacho quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única.—Naranjo, Setiembre 4 de 1893.

Pio Monje.

Simón Guzmán,
Secretario.

3... 2

Por el presente convoco a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges José Aguilar, de único apellido, y Martina Miranda González, para que comparezca en este despacho a una junta general que tendrá lugar a las doce del día sábado veintitrés del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario, avalúo de bienes practicados de la misma y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. 5 de Diciembre de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Secretario.

3 2

Fulgencia Rojas Oviedo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Antonio de esta ciudad, se presentó en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de diez años, y se describen así: 1ª.—Terreno dedicado a la siembra de granos; lindante:—Norte, calle pública en medio, propiedad de Casimiro Salas;—Sur, propiedad de Rafael Arias;—Este, idem del mismo Rafael Arias; y Oeste, idem de Cristóbal Vargas; mide como una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados; y vale aproximadamente \$ 300-00. 2ª.—Terreno de pastos y

montes; lindante:—Norte, propiedad de Rufino Rojas;—Sur, calle pública en medio, idem de Silvestre Castillo;—Este, propiedades de Rosario Quirós y Ramón González; y Oeste, idem de Abelino Oviedo y Rafael Rojas; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y vale aproximadamente cien pesos. 3ª.—Terreno dedicado a la siembra de granos; lindante:—Norte, calle privada en medio, propiedades de José Ana y Rufino Rojas;—Sur, idem de Rufino Rojas; mide como dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, y vale aproximadamente \$ 300-00. Las fincas descritas están situadas en el barrio de Santiago del Oeste, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia: 4ª.—Terreno cultivado de café, caña y pastos; lindante:—Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Rojas;—Sur, río "Ciruelas" en medio, idem de Rufino Rojas y Jesús Alfaro;—Este, propiedad de Abelino Oviedo; y Oeste, idem de Eulogio Oviedo; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. 5ª.—Terreno cultivado de pastos; lindante:—Norte, propiedad de Abelino Oviedo, con una calle de entrada en medio;—Sur, propiedad de José Ana y María Rojas, é idem de José María Morales;—Este, idem de José Soto; y Oeste, idem de Sebastián Segura; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Las cinco fincas las adquirió la solicitante por herencia de su padre Cayetano Rojas: 6ª.—Terreno cultivado de pasto; lindante:—Norte, propiedad de José Ana Rojas y de Pedro Madrigal;—Sur, calle pública en medio, la Iglesia de San Antonio y propiedad de Clemente Villalobos;—Este, propiedad de Jeronima Gutiérrez y Pedro Madrigal; y Oeste la casa de enseñanza y propiedad de José Ana Rojas; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. La adquirió por compra a Casiana Rojas. Las tres últimas fincas se encuentran situadas en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; y vale cada una aproximadamente cien pesos.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de quince días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 3 de Noviembre de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardillón Castro,
Secretario.

3—2.

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Ricardo Segura y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro del cantón de San Ramón, solicitando información supletoria de posesión para que se inscriba en su nombre la finca que se describe así: terreno situado en el punto llamado "De la Cabulla", barrio del Mastate, jurisdicción del cantón de San Mateo de Alajuela, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, calle en medio, propiedad de Evaristo Hidalgo; Sur, idem de Juan María Mora; Este, idem de Ramón Mena; y Oeste, calle en medio, idem del mismo Hidalgo antes nominado; cultivado de agricultura. La finca descrita la ha poseído el petente por más de quince años, sin interrupción y la hubo por herencia de su señor padre José Segura.—Vale \$ 60-00 próximamente, y se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Palmares. 12 de Diciembre de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Francisco Solórzano,
Secretario.

3—3

A las doce del día ocho de Enero entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes: Finca número ocho mil seiscientos cincuenta y tres, asiento uno, inscrita en el folio cuatrocientos noventa y nueve, del tomo ciento treinta, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, que consiste en una casa de habitación construida de adobes, madera labrada y cubierta con teja, que contiene tres piezas en el cañón del frente, con su corredor en la parte de atrás; otro cañón que sigue a escuadra con éste, que contiene la cocina, algunos otros cuartos secundarios y otros corredores, edificadas en un terreno de veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente, todo cubierto de casa, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, lindante: Norte, casa y solar de Rosaura Solórzano de Zamora; Sur y Este, solares de Ramona Paniagua de González; y Oeste, calle pública en medio, con solares de Mercedes Saborío de Montenegro, y Leonor Saborío de Carrillo, y está situado en la segunda manzana al Noroeste de la plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Valorada en tres mil quinientos pesos. Finca número doce mil ciento cuarenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, en el folio ciento cincuenta y cinco del tomo ciento ochenta y uno, asiento uno, que consiste en un terreno de montaña, de superficie plana, figura larga, constante de ciento ochenta y una hectáreas, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en el barrio de San Juan, distrito y cantón segundos de Alajuela, lindante: Norte, terrenos baldíos; Sur, terreno de Ramón Rodríguez; Este, idem de Ceferino Rodríguez; y Oeste, terrenos de Lucas Fernández. Valorada en cinco mil cuarenta pesos.

Estas fincas pertenecen a la sucesión del Presbítero Ramón Saborío Ugalde y se venden a solicitud del albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Diciembre 12 de 1893.

Luis Castaño Alfaro.

Ramón Lombardo,
Srio.

3—3

Ramón Bustamante y Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, a la señora Antonia Jaral, hace saber: que en la demanda

ordinaria sobre inhabilidad para ejercer la patria potestad, que tiene establecida el señor Agente Fiscal, ha recaído el auto que dice: "Juzgado civil en primera instancia, Alajuela á las once del doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Constando de la razón anterior no haber la demandada contestado la demanda en el término que se le señaló, concédesele el término de cuatro días y medio para que la conteste, debiendo hacerse saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Diciembre 13 de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro,
Secretario.

3 1

Ante mí se presentó el señor Ramón Victoriano Alvarez Porras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, haciendo uso del derecho de posesión que en el inmueble que se describirá tuvo Luis Avila Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por más de veinte años, y cuyo derecho le ha transmitido por escritura pública, de un terreno cultivado de caña y plátanos, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de María Chacón, calle pública en medio: Sur, ídem de Rafael Espinosa: Este, ídem del petente; y Oeste, ídem de Rafael Espinosa. Mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos. Vale cien pesos.

Y publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela. Diciembre 7 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo,
Secretario.

3 3

Miguel Vega Alvarez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión de la finca que se describe: terreno plano, cultivado, sito en el barrio de Concepción de esta villa, cantón 5^o de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Oeste, terreno de Manuel Barquero: Sur, ídem de Ramón Vásquez; y Este, ídem de Antonio Bolaños, calle pública en medio. En este terreno está ubicada una casa de 5 metros de frente por 7 de fondo, con su correspondiente sala, cuarto, corredor y cocina, de madera redonda y cubierta de teja. La hubo el petente por compra á Josefa Catalina Alvarez; no tiene gravamen y vale \$ 125-00. Se publica este edicto para los efectos de ley. El terreno mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados.

Alcaldía única. Atenas, 5 de Diciembre de 1893.

ARACADIO SEQUEIRA.

3 v.—3.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rafael Zórzano, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el delito de lesión á León Salazar, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública de este lugar: no haciéndolo, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Las autoridades deben prenderlo y remitírmelo, y las personas particulares, indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia civil del circuito judicial de San Ramón.—13 de Diciembre de 1893.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Salas Segura, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así:—Solar situado en el barrio de Concepción, distrito 7^o, cantón primero de esta provincia, comprensivo como de 52 áreas, 51 centiáreas, sembrado de maíz, que linda:—Norte, propiedad de José María Pereira y Manuel Calderón:—Sur, ídem de José Rojas:—Este, ídem de Francisco Navarro; y Oeste, calle en medio, con propiedad de José María Pereira y Manuela Leiva. En el solar descrito hay dos casas: una próximamente de 6 metros 88 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, y otra de cinco metros 85 centímetros de frente, por cuatro metros 18 centímetros de fondo. Ambas casas son de adobes, de madera de cedro la primera, la última de madera de ira y están cubiertas con teja. Todo el inmueble vale mil pesos, correspondiendo cuatrocientos pesos como valor de cada una de las casas y doscientos pesos como valor del solar. Fue adquirido el inmueble por compra que de él hizo á su padre Nicolás Salas Ruiz.—Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir para que se presenten á este despacho á ejercerlos.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago, 8 de Diciembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 v. 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto, á una junta que se verificará en mi despacho á la una de la tarde del veintitrés del mes en

curso para que digan sobre autorización pedida por el albacea para la venta de una finca.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—11 de Diciembre de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,
Srio. 3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Simeón Marín y Jimesta, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintidós del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas, propietario y suplente.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago. 13 de Diciembre de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,
Secretario.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 32^a ordinaria celebrada á las doce del día 31 de Octubre de 1893, por la Municipalidad de este cantón, con asistencia de los regidores:

Don Francisco Castro R., Presidente.
„ Manuel Montealegre,
„ Pantaleón Córdoba y
„ Félix Pacheco, y asistencia del señor Gobernador de la provincia.

Art. I.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

La Secretaría dió lectura al curso en que el señor Higinio González, propietario del terreno sito en la Palma, hace presente: que el año próximo pasado en compañía de varios vecinos solicitó de esta Corporación la apertura de una calle que ésta se reservó al tiempo de vender los terrenos municipales que en aquella localidad poseía y la cual comunica con la Carretera Nacional; que constando del plano respectivo que este Ayuntamiento se reservó la referida calle, se mandó abrir en consecuencia, habiéndose opuesto á ello don Clodomiro Salas, quien ocurrió al Ministerio respectivo, pidiendo la revocatoria del acuerdo dictado por esta Municipalidad, revocatoria que se concedió, remitiendo á los demás interesados á ventilar el asunto ante los tribunales comunes; y que en tal virtud solicita se designe la persona que deba gestionar en el respectivo juicio á fin de obtener judicialmente la apertura de la calle referida. Terminada la lectura del aludido curso, y para mejor resolver,

SE ACORDÓ:

Pasar al Procurador Municipal, tanto esta solicitud como los antecedentes respectivos, á efecto de que haciendo estudio del asunto, informe si es del caso ó no ocurrir á los tribunales comunes en demanda de la apertura de la calle á que se contrae la solicitud de que se ha hecho mérito, así como para que tomando datos de los vecinos de la Palma, informe también á esta Corporación de los terrenos que aun le pertenezcan, sitos en aquella localidad. Comuníquese.

Art. III.

El Ingeniero Municipal, refiriéndose á la solicitud hecha por la Junta de Educación del distrito de San Juan de esta ciudad, para que se done en favor de sus planteles de enseñanza el producto de la venta de las orillas de calle municipal sitas en aquel barrio, informa: que en su concepto y con excepción de la orilla de calle que Vicente Araya tiene cerrada y de la que tiene como suya José María Jiménez, todas las demás que constan en la lista que acompaña, pueden venderse y reducirse á dominio particular. Visto y considerado el informe referido,

SE ACUERDA:

1^o Donar en favor de los fondos de educación del distrito referido, el producto de la venta de las orillas de calle pertenecientes á este Municipio, de conformidad, en todo, con el dictamen emitido por el Ingeniero Municipal; y

2^o Facultar al Procurador de este Cuerpo, para que, previos los trámites de ley, proceda á la venta de las orillas de calle referidas, siendo de cargo de la respectiva Junta los gastos que se originen. Comuníquese.

Art. IV.

Acompañado del plano respectivo se recibió del Ingeniero Municipal el informe que se le pidió con motivo de la solicitud hecha por varios vecinos de San Jerónimo de esta ciudad, en que piden la apertura de una nueva calle que una la de este barrio con la de Platanares; y apareciendo del citado informe que debe ordenarse la apertura de la calle relacionada no sólo por ser de utilidad para los petentes sino también para propietarios de esta ciudad. Por lo expuesto, la Municipalidad

ACUERDA:

1^o Declarar procedente la expropiación que se solicita, por razón de utilidad pública.

2^o Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo se sirva dar su aprobación á la expropiación acordada, y expedir el respectivo decreto; y

3^o Facultar al señor Gobernador para que eleve el presente acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo, con el fin expresado en el inciso anterior. Comuníquese.

Art. V.

Se dió lectura al informe emitido por el mismo Ingeniero en la solicitud hecha por varios vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que se le conceda una paja de agua de la acequia que se formó al intento y que se sacó del río Virilla, para aplicarla á sus usos domésticos. Constando del referido informe que bien se puede otorgar el permiso que se solicita,

SE ACUERDA:

Conceder á los peticionarios la paja de agua que impetran, siempre que se ajusten en todo á lo prescrito en el dictamen del Ing^o Municipal, y que los trabajos se hagan bajo su inspección y por cuenta de aquellos los gastos que se originen con este motivo. Comuníquese.

Art. VI.

Doña Clotilde García de Calderón, vecina de esta ciudad, solicita de este Cuerpo se le exima del pago del canon de agua, en razón á que lo que recibe es tan limitado que casi puede contarse sin ella, por haberla concedido á otro vecino, como puede justificarlo si fuere necesario. Considerada la respectiva solicitud,

SE ACUERDA:

Pasarla al Fontanero para que se sirva informar.

Art. VII.

Manifestó el señor Gobernador:—que con el fin de que en la estación del verano no escasee el agua de la cañería que abastece esta capital, sino al contrario, procurar el aumento de ella en cuanto sea posible, hace moción á efecto de que se le autorice para expropiar una faja de tierra de 100 varas de largo, 50 á cada lado del río Tiribí, aguas arriba desde el punto en que está situada la presa respectiva, para formar y conservar el bosque que se propone formar con tal fin. Discutida la moción que antecede,

SE ACORDÓ:

Facultar al señor Gobernador para que proceda á la expropiación referida, conforme á los trámites legales.

Art. VIII.

Vista la solicitud de varios vecinos de Guadalupe de esta ciudad, referente á que este Ayuntamiento dicte una providencia que ponga á salvo los terrenos de montaña que según título que presentan, pertenecen al barrio expresado, y que hoy los vecinos de Cartago pretenden hacer suyos sin más título que su voluntad; y á fin de dar cumplimiento al auto supremo que con fecha dos del mes próximo pasado, recayó en la solicitud de que se ha hecho mérito,

SE ACUERDA:

Para informar lo que procede, pedir al señor Gobernador copia del acta del deslinde practicado entre esta provincia y la de Cartago.

Art. IX.

Don José Chinchilla, vecino de esta ciudad, en escrito de 18 del mes pasado dice lo siguiente:—Que desde que se proyectó macadamizar el extremo de la Calle 20 Norte de esta ciudad y se procedió á su nivelación por el Ing^o Municipal, advirtió al Gobernador de esta provincia la necesidad de abondar la parte de calle indicada, para evitar que las casas quedaran en hondura, así como para disminuir la fuerte pendiente que existe entre la Calle 20 citada y la 19 Norte; que como en la ejecución de los trabajos emprendidos se ha prescindido de las observaciones que oportunamente hizo y del ofrecimiento que le hizo el citado Gobernador, y la calle se está construyendo á una altura tal, que algunas casas, en cuenta la suya, quedarán á una hondura de 80 centímetros bajo el nivel de la calle, y por lo tanto en imposibilidad de mantener sus desagües á la misma calle y expuestos á anegarse totalmente, solicita se ordene su composición de conformidad con las exigencias topográficas del lugar y las indicaciones apuntadas. Concluida la lectura del escrito referido,

SE ACORDÓ:

Que informe el señor Ingeniero Municipal.

Art. X.

Traído á la vista el informe dado por el Ingeniero Municipal en 31 de Setiembre anterior, referente á la solicitud del señor Guadalupe Durán, vecino de Alajuelita de esta ciudad, para que se le venda, previos los trámites legales, una faja de tierra municipal sita en el Patalillo de dicho barrio, en razón de no ser de utilidad para el Municipio; y constando del informe aludido que vendiendo al señor Durán el triángulo ABC marcado en el plano que acompaña y que es lo que desea comprar dicho señor, quedaría la calle sin el ancho que marca la ley,

SE ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se trata.—Comuníquese.

Art. XI.

Varios vecinos y propietarios en la 7^a Avenida Este de esta ciudad, en representación de 25 de Setiembre anterior, manifiestan: que con motivo de hallarse situadas sus casas en la mayor bajura de esta población, se hacen sentir los derrames que tanto en los solares como en las mismas casas causa la acequia que recoge las aguas de la quebrada que viene de la Fábrica, ya por lo angosto del cauce subterráneo por donde discurre el agua, ó por las presas que en sus rejillas se forman, impidiendo el curso de las aguas pluviales al mismo tiempo y que como esto les causa perjuicios de consideración, suplican se ponga remedio al mal de la manera que sea más conveniente; terminada la lectura del curso mencionado,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para que indagando la verdad de los hechos que se relatan, proceda á hacer los trabajos respectivos á fin de evitar los males que se apuntan.

Art. XII.

Dijo el señor Gobernador: que siendo deficiente la dotación de que disfruta el polizone del distrito de San Pedro del Mojón de esta ciudad, y bajo el alquiler de la casa que se ha destinado para cárcel del citado barrio, y á solicitud del Agente de Policía del mismo, hace moción para que se aumente el sueldo de aquel empleado á la suma de \$ 30-00 mensuales; y el alquiler de la casa referida á \$ 7-00, también mensuales. Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

De conformidad, debiendo hacerse dichos gastos de los fondos que al referido barrio corresponden.—Comuníquese.

Art. XIII.

El mismo funcionario hizo moción para que se nombre al Procurador de este Municipio á fin de que se acerque al curador de la quiebra del señor Francisco Guillén, y pida la rescisión del contrato que con dicho señor se celebró para techar el edificio del Fondo de esta ciudad, y perciba en consecuencia la suma de \$ 900 que á cuenta del mismo contrato se anticipó al citado Guillén, dando cuenta oportuna á esta Corporación del resultado.—Puesta á debate la moción que antecede,

SE ACORDÓ:

De conformidad.—Comuníquese.
A las tres menos cuarto de la tarde se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCO. A. VARGAS.

SESIÓN 33ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día 13 de Noviembre de 1893, con asistencia de los Regidores:

Don Manuel Montealegre, Presidente.
 „ Félix Pacheco.
 „ Pantaleón Córdoba, y
 „ Francisco E. Fonseca.

Artículo I.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

La Secretaría dió lectura al memorial presentado por los señores don Carlos Volio, Aberto y Rafael González Ramírez, en que manifiestan aceptar el contrato que con este Municipio tienen celebrado para la construcción de tranvías en esta ciudad, tal como fué aprobado por este Cuerpo. En tal virtud y de conformidad con lo estipuló en el contrato respectivo,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador de la provincia para que en nombre y representación de este Municipio, firme con los petentes el contrato referido, y aceptar la escritura de fianza á que se refiere la cláusula 26 del citado contrato, teniendo como fiador de éste á don Minor C. Keith, quien en la actualidad y por hallarse fuera del país lo representa, con poder bastante, don Juan M. Keith; así como para que perciba de los contratistas los gastos que hasta ahora se han hecho y de los que oportunamente pasará cuenta este Municipio.—Comuníquese.

Artículo III.

El Regidor Pacheco hizo moción para que los contratos que en lo sucesivo se celebren con la Municipalidad, se entiendan hechos *ad referendum* por el Gobernador de la provincia, y que no surtan sus efectos sino hasta después que el Municipio les haya dado su aprobación final. Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Artículo IV.

Varios vecinos de esta ciudad en escrito de 7 del mes en curso, manifiestan: que encontrándose en pésimo estado las dos últimas cuerdas de la 5ª Avenida Oeste, y siendo de urgente necesidad su composición, piden se ordene ésta cuanto antes sea posible. Terminada la lectura del escrito referido,

SE ACUERDA:

Que se proceda á la composición de las dos cuerdas á que los petentes se refieren, siempre que cubran sus cuotas á razón de \$ 5-00 por vara cuadrada y tan luego como se hayan terminado los trabajos de las calles que en la actualidad se hayan emprendido.

Artículo V.

Manifestó el Regidor Pacheco: que siendo un deber de la Municipalidad mantener en buen estado los caminos que á esta capital sirven de entrada á los pueblos circunvecinos, tanto por evitarse así el gasto de ingentes sumas en hacer de nuevo los caminos que se destruyen, como para facilitar la entrada de productos al Mercado y siendo deficientes los detalles que se levantan para el fin que indica, hace moción á efecto de que el Municipio auxilie anualmente con la suma de \$ 200-00 para la composición de los caminos que á juicio del señor Gobernador sean más importantes y de tráfico más constante. Debatida la moción anterior,

SE ACUERDA:

Destinar de los fondos de este Municipio, y siempre que el estado de ellos lo permita, la suma de \$ 200-00 anuales para la composición de cada uno de los caminos que á esta capital sirven de entrada á los pueblos circunvecinos.

Artículo VI.

Se dió lectura al memorial elevado á este Cuerpo por varios vecinos de San Francisco de Dos Ríos de esta ciudad, en que piden: que visto lo injusto del detalle levantado para la composición de sus caminos y publicado en la Gaceta número 255 de 3 del mes en curso, se haga caso omiso de él, se levante uno nuevo que sea equitativo, y que quede á voluntad del contribuyente pagar con dinero, trabajo personal ó materiales, por conformarse más con los principios de justicia.

Puesta á discusión la solicitud referida y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud anterior implica la derogatoria de una ley general como lo es la de contribución de caminos emitida por el Cuerpo Legislativo de la Nación, y que por consiguiente el Municipio no tiene facultad para variarla, reformarla ni derogarla,

SE ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

Artículo VII.

Don Luis Mora Pérez en escrito de 4 de este mes manifiesta: que en Marzo del año próximo pasado, el Tesorero Municipal le pasó un memorándum en que le decía, que en la liquidación practicada se le había detallado en la cantidad de \$ 6-64 por derecho de alumbrado en la calle de Soledad, que por olvido no se le cobró en 1890, y que por tanto debía satisfacer la suma de \$ 53-12 correspondientes á años atrasados, y seguir satisfaciendo el nuevo impuesto por alumbrado en la Avenida Central. Que no obstante creer injusto obligarlo á pagar una suma atrasada por olvido del empleado respectivo, otorgó un pagaré por la suma de \$ 53-12 que ha ido amortizando por partes; que á más de la razón expuesta hay la de que á pesar de haber carecido de la luz con motivo de haberse atrasado en el pago de los impuestos de agua y alumbrado, correspondientes á este último trimestre, no obstante haberlo manifestado en tiempo al señor Gobernador, el Tesorero le exige la multa de 50 0/0 sobre \$ 12-24 valor de los impuestos referidos de la cual espera se le exima por considerarlo así de justicia. Terminada la lectura del escrito relacionado, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad no tiene facultad para eximir á persona alguna de la multa que la ley le impone y que al acceder á la solicitud del señor Mora, se sentaría un mal precedente que daría resultados contrarios á los fines que la ley se propone,

SE ACUERDA:

Denegar lo solicitado por el señor Mora Pérez; y que se rebaje á dicho señor la suma de \$ 6-12 cs, de la cantidad que aun deba, correspondiente al pagaré que por valor de \$ 53-12 cs. tiene otorgado en la Tesorería.—Comuníquese.

Artículo VIII.

Acompañados del oficio respectivo se recibieron del señor Gobernador los detalles por las Juntas Itinerarias de Turrujal, Zapote, Alajuelita, San Jerónimo y San Vicente, para la composición de los caminos de sus respectivas circunscripciones. En el oficio referido manifiesta el señor Gobernador: que han sido publicados en el Periódico Oficial, y que durante el término de ley no se han presentado más reclamos que los hechos por los señores don Ricardo Brenes Volio y don Francisco Quesada á nombre de su señora madre doña María Esquivel, al detalle levantado por la Junta Itineraria del Turrujal. En consecuencia se dió lectura al reclamo hecho por el señor Brenes Volio, y apareciendo del informe dado por la respectiva Junta, que se puede rebajar la cuota asignada á dicho señor á la suma de \$ 9-50, y desestimar el que se refiere á doña María Esquivel el cual también fué leído, por hallarse en conformidad con el terreno que la citada señora posee en el distrito referido,

SE ACUERDA:

Con la modificación de que se ha hecho mérito, aprobar los detalles referidos, facultando al señor Gobernador para que á su vez obtenga del Poder Ejecutivo la aprobación final de los mismos.

Artículo IX.

Manifestó el regidor Fonseca:—que sus muchas ocupaciones le impiden asistir con regularidad á las sesiones de este Cuerpo y en consecuencia pide licencia para separarse de sus funciones por el tiempo necesario. Puesta á discusión la licencia solicitada,

SE ACORDÓ.

Concederla hasta por mes y medio, y llamar en sustitución del petente á don Gregorio Martínez.
 A las 7¼ de la noche se cerró la sesión.

Es copia

FRANCISCO A. VARGAS,
 Srío. interino

SESIÓN 34 extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las 8 de la mañana del día 24 de Noviembre de 1893, con asistencia de los Regidores:

Don Francisco Castro R, Presidente.
 „ Manuel Montealegre,
 „ Félix Pacheco y
 „ Pantaleón Córdoba, y asistencia del señor Gobernador de la Provincia.

Art. I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

La comisión respectiva, en cumplimiento de su deber, emi-

tió informe verbal desfavorable en la solicitud presentada á esta Corporación por don Amón Fasileau Duplantier, para que se reformen los contratos que con este Municipio celebró en 25 de Abril del año próximo pasado y 19 de Mayo del corriente, para el ensanche que á esta ciudad está dando por el lado Norte. Tomado en consideración el mencionado informe,

SE ACORDÓ:

Declarar sin lugar la referida solicitud; y que á contar de Enero próximo entrante en adelante se paguen á don Amón Fasileau Duplantier \$ 500-00 mensuales por cuenta del macadam que haga en las calles abiertas en el ensanche de que se ha hecho referencia; y terminado que sea el pago por macadam, se proceda al pago de las apropiaciones que con el mismo fin haya que hacer, en el lugar indicado, sin reconocer interés alguno, siendo sobrentendido que en las propiedades del señor Amón y por el macadam que quede frente á ellas, el Municipio cobrará la mitad de su valor y el todo de él si estas propiedades pasan á poder de otras personas.—Comuníquese.

Art. III.

Manifestó el señor Gobernador: que no estando conforme con lo que prescribe el art. 114 de las Ordenanzas Municipales el acuerdo 3º de la sesión de 31 de Octubre pasado, referente á donación de las orillas de calle municipales que este Cuerpo acordó en favor de la Junta de Educación del distrito de San Juan de esta ciudad á pedimento de los vecinos del referido distrito, hace moción para que se redacte en la forma que se debe y de acuerdo, como ha dicho, con el art. ya citado. Puesta á debate la moción anterior,

SE ACUERDA:

1º—Facultar al Procurador Municipal para que proceda á levantar título supletorio de las orillas de calle municipales á que se refiere el dictamen del Ingeniero de este Municipio; y
 2º—Autorizar al señor Gobernador para que levantado que sea el respectivo título, solicite del Supremo Gobierno la correspondiente autorización, para donar en favor de la Junta de Educación del distrito de San Juan, el producto de la venta de las orillas de calle de que se ha hecho mérito, siendo de cuenta de los interesados los gastos consiguientes.

A las nueve y tres cuartos de la mañana se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCO. A. VARGAS,
 Srío. interino.

A V I S O .

De conformidad con el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1888, se pone en conocimiento de las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales, que deben de efectuarlo dentro de la primera quincena del mes de Enero de 1894, en la inteligencia de que si no lo verifican incurrirán en las penas que establece dicha ley.
 Gobernación de la provincia de Heredia, Diciembre 9 de 1893.

José Mª Morales S.

A V I S O .

De conformidad con lo dispuesto por este Municipio, en el artículo 3º del acta de su sesión celebrada el 11 del corriente, convócase licitadores para la introducción de sal y carne salada.

No se fija base, pero el Municipio se reserva la facultad de administrar y recaudar por sí mismo dicha renta, si las propuestas fuesen muy bajas.

Estas se enviarán en pliego cerrado á esta Gobernación, hasta las doce del día treinta del actual, hora en que se abrirán las que hubiere.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 14 de Diciembre de 1893.

6 v. l.

V. J. GÓLCHER.

A V I S O .

Con fecha 4 del próximo pasado han sido presentadas á esta Agencia 2 novillas, la una sarda, sin fierro ni señal, y la otra alazana, herrada con un fierro semejante á este: V.—Las personas que se crean con derecho á ellas, que se presenten á esta autoridad á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia de Policía del Zarcero. 11 de Diciembre de 1893.

Jesús Vargas A.

ANUNCIOS.

Al público.

Fué abierta ayer al servicio público la oficina telegráfica de San Isidro de Heredia.

Dirección General de Telégrafos. 15 de Diciembre de 1893.

F. BOZA,
 Secretario.

A V I S O .

Quedan todavía materiales provenientes de la demolición del antiguo Teatro Municipal, cuyo remate se efectuará el miércoles próximo á las doce del día.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 15 de Diciembre de 1893.

PROVINCIA DE HEREDIA.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DEL CENTRO.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policia en el mes de Noviembre de 1893.

Table with columns: NOMBRES, Edad, Estado, Profesion, Nacionalidad, Domicilio, Faltas cometidas, Pena impuesta, Fecha del juzgamiento. Lists individuals and their legal infractions.

Agencia Principal de Policia. Heredia, Noviembre 30 de 1893.

JUAN BTA. SAENZ.